

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
QUincuagésimo período de sesiones



*Documentos Oficiales*

SEXTA COMISIÓN  
Cuarta sesión  
celebrada el miércoles  
27 de septiembre de 1995  
a las 15.00 horas  
Nueva York

---

ACTA RESUMIDA DE LA CUARTA SESIÓN

Presidente: Sr. LEHMANN (Dinamarca)

SUMARIO

TEMA 143 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 28° PERÍODO DE SESIONES (continuación)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.6/50/SR.4  
3 de octubre de 1995

ORIGINAL: ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

TEMA 143 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 28º PERÍODO DE SESIONES (continuación) (A/50/17 y A/50/434).

1. El Sr. WANG XUEXIAN (China) dice que, desde su creación, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) ha cumplido un papel importante en la armonización de las normas que rigen el comercio internacional y en la reducción y eliminación de las trabas jurídicas correspondientes, lo que ha favorecido la expansión de las relaciones comerciales internacionales.

2. El rápido desarrollo de la economía y del comercio internacionales, cuyas interrelaciones son tan estrechas que han pasado a ser prácticamente indivisibles, obliga a fortalecer la función legislativa de la CNUDMI, a defender su autoridad y a lograr nuevos avances en la formulación de normas uniformes, lo que hace necesario a su vez que la Comisión coopere estrechamente con las organizaciones internacionales competentes para evitar la duplicación de tareas y la falta de armonía con otras normas.

3. En su 28º período de sesiones, la CNUDMI finalizó el examen del proyecto de Convención sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente; y siguió estudiando su proyecto de Ley Modelo sobre aspectos jurídicos del intercambio electrónico de datos (EDI) y otros medios conexos de comunicación de datos y el proyecto de Notas sobre organización del proceso arbitral, sentando con ello las bases para poder ultimar el examen de esos dos proyectos en su próximo período de sesiones.

4. Los países en desarrollo se han incorporado recientemente a la labor legislativa en materia de comercio internacional, y su desarrollo económico desigual limita su participación, en comparación con la de los países desarrollados. En cierta medida, ello afecta la formulación y aplicación de convenciones y normas uniformes. Cabe esperar que la CNUDMI adopte medidas que permitan capacitar a los legisladores y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en los países en desarrollo, para fomentar así en éstos la elaboración de leyes y su aplicación ulterior.

5. El orador toma nota con beneplácito de que el número de miembros de la CNUDMI haya aumentado de 29 a 36 y señala que ello dará vitalidad a su labor futura. Añade que China, que ha participado activamente en sus trabajos, seguirá esforzándose junto a otros países por lograr la unificación del derecho mercantil internacional para contribuir al desarrollo del comercio mundial.

6. El Sr. SIDI ABED (Argelia) dice que el proyecto de Convención sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente, finalizado tras 11 períodos de sesiones, facilitará el logro de la uniformidad de las prácticas en la materia, al reducir las disparidades entre los distintos sistemas jurídicos. A su juicio, es conveniente que el proyecto se apruebe mediante una resolución de la Asamblea General.

7. El orador manifiesta su satisfacción por los progresos alcanzados en el examen del proyecto de Ley Modelo de la CNUDMI sobre aspectos jurídicos del intercambio electrónico de datos (EDI) y otros medios conexos de comunicación de datos y observa que el objetivo del proyecto debería ser el facilitar los esfuerzos de los países en desarrollo para adaptar las normas relativas a las transacciones comerciales consignadas sobre papel a las nuevas situaciones en que se utilizan las comunicaciones electrónicas. Sería necesario que esa transición se realizara sin perjudicar a los usuarios de medios tradicionales de comunicación y almacenamiento de información. Además, sería necesario adoptar una definición precisa de los aspectos jurídicos del EDI, habida cuenta de la incertidumbre que podría crear el tratamiento selectivo de algunos de ellos, si la CNUDMI se basara únicamente en la legislación de algunos países en la que sólo se tratan ciertos aspectos del EDI. El problema principal al respecto es que no existe una legislación completa sobre el tema. Argelia apoya los esfuerzos del Grupo de Trabajo sobre Intercambio Electrónico de Datos tendientes a finalizar el proyecto de ley modelo y el proyecto de guía para la incorporación de la Ley Modelo al derecho interno.

8. El proyecto de Notas sobre organización del proceso arbitral, una vez aprobado, lo hará más eficaz y contribuirá a fortalecer la confianza entre las partes contratantes. En su elaboración, la CNUDMI deberá actuar con flexibilidad, habida cuenta del carácter no obligatorio o facultativo del arbitraje como medio de solucionar los litigios y de la falta de una práctica uniforme en el ámbito internacional. El orador alienta a la Secretaría a que presente una versión revisada del proyecto en la que se tengan en cuenta las consideraciones formuladas por la CNUDMI.

9. Por otra parte, la delegación de Argelia hace suyas las opiniones manifestadas por la CNUDMI acerca de la cesión en el financiamiento mediante efectos a cobrar, especialmente en el párrafo 377 de su informe (A/50/17). Agradece asimismo a la Secretaría la presentación de informes de antecedentes, que la CNUDMI debería aprovechar al máximo para preparar una ley modelo.

10. Una vez más, Argelia expresa su satisfacción por los incesantes esfuerzos que despliega la Secretaría para establecer un sistema eficaz de recolección y difusión de informaciones sobre la jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI.

11. Las necesidades de los países en desarrollo en materia de formación y asistencia técnica aumentan día a día. Los esfuerzos desplegados por la CNUDMI en esas esferas serán vanos si no se cuenta con los recursos necesarios. Por lo tanto, el orador alienta a la Secretaría a que prosiga sus loables esfuerzos en la materia.

12. La delegación de su país sigue convencida de la importancia vital de la CNUDMI para el desarrollo de normas que rijan el comercio entre las naciones y para la labor de codificación del derecho mercantil internacional, especialmente cuando se trata de garantizar una cierta equidad entre las relaciones comerciales internacionales que permita a los países en desarrollo enfrentar y superar las dificultades que les plantean las nuevas realidades económicas. La CNUDMI deberá velar por que su obra sea universal, facilitando y alentando la participación más amplia posible en sus grupos de trabajo de los países en desarrollo.

13. El Sr. POERNOMO (Indonesia) dice que causa satisfacción el acuerdo a que se ha llegado sobre las cuestiones más importantes abordadas en el proyecto de Convención sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente, así como el régimen de flexibilidad consagrado en ese instrumento, que permite su denuncia total o parcial. Encomia la labor de la CNUDMI que culminó con la redacción del proyecto, el cual beneficiará a los Estados tanto desarrollados como en desarrollo, al orientar sus esfuerzos para actualizar la práctica y la legislación nacionales en este ámbito.

14. Añade que interesa señalar que la futura labor en materia de intercambio electrónico de datos (EDI) podría incluir los documentos de titularidad del transporte multimodal, ya que el EDI se utiliza comúnmente en los conocimientos de embarque y ello exige unificar urgentemente las normas respectivas, para reducir la incertidumbre y facilitar su uso. Como se trata de un tema eminentemente técnico, la delegación de Indonesia coincide con la decisión de la CNUDMI de que la secretaría deberá tener en cuenta en su labor las consecuencias jurídicas del uso del EDI en el transporte marítimo con arreglo a los tratados existentes y los trabajos que realizan otras organizaciones internacionales como el Comité Marítimo Internacional (CMI), la Unión Europea y el proyecto BOLERO.

15. Durante el examen del proyecto de Notas sobre organización del proceso arbitral se observó que se podrían plantear problemas en cuanto al régimen de las pruebas. La CNUDMI convino en pedir a la Secretaría que explorase la posibilidad de comenzar a estudiar el arbitraje multilateral y en examinar el asunto en su próximo período de sesiones.

16. La labor de la CNUDMI en materia de cesión en el financiamiento mediante efectos a cobrar cuenta con gran apoyo, especialmente debido a la incertidumbre existente en los distintos sistemas jurídicos en lo que respecta a la validez de las cesiones transfronterizas y sus efectos frente a deudores y terceros. Esa tarea podrá ser útil en la labor futura sobre insolvencia transfronteriza y los proyectos de construcción, explotación y traspaso (CET), ya que esta clase de problemas se plantea cuando se da la insolvencia del cedente, y la cesión de efectos a cobrar es un elemento importante de los arreglos contractuales en el caso de los proyectos CET. La CNUDMI, en su calidad de órgano jurídico principal encargado del desarrollo del derecho mercantil internacional, deberá participar activamente en la esfera de la financiación del comercio.

17. Causa satisfacción observar los progresos realizados en las actividades de capacitación y asistencia técnica. Los seminarios y las misiones de orientación jurídica son actividades sumamente beneficiosas para los países en desarrollo que están en vías de modificar su legislación para adaptarla a las leyes modelo de la CNUDMI. Esas actividades, junto con la promoción de los textos jurídicos elaborados por ella y de su interpretación uniforme, constituyen el aspecto más importante del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. A juicio del orador, en ese contexto se debe prestar particular atención al derecho mercantil internacional, ya que el imperio del derecho en las relaciones económicas refuerza la trama misma de la sociedad internacional.

18. Es grato observar también la coordinación existente entre la CNUDMI y otras organizaciones internacionales, en particular el Comité Consultivo Jurídico Asiático Africano (AALCC), en lo que tiene que ver con la promoción de sus textos y guías jurídicas y las actividades de seguimiento de la situación de las Convenciones aprobadas como consecuencia de la labor de la CNUDMI.

19. El Sr. SÁNCHEZ (España), refiriéndose al proyecto de Convención sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente, dice que otorga gran importancia al procedimiento sugerido para la adopción del texto, consistente en presentarlo a la Asamblea General y recomendar su examen con vistas a su aprobación, para que posteriormente quede abierto a la firma de los Estados. Al constituir así a la Asamblea General en órgano codificador a partir de la tarea de otros órganos subsidiarios, no sólo se consigue una importante economía material y procesal, sino que se refuerza un vínculo importante entre las Naciones Unidas y los textos internacionales que se adoptan en su marco, en consonancia con las disposiciones de la Carta.

20. Aunque la elaboración del proyecto ha requerido de 11 períodos de sesiones del Grupo de Trabajo correspondiente, los resultados obtenidos han sido sumamente satisfactorios. Además de realizar importantes avances en materias específicamente técnicas, la CNUDMI ha logrado una notable armonización a partir de los diferentes regímenes jurídicos de garantías internacionales y un tratamiento ponderadamente uniforme de instituciones y soluciones basadas tanto en el derecho de tradición romana como en el "Common Law". En el proyecto de Convención, los derechos y obligaciones de las partes de la relación de garantía (ordenantes, bancos emisores y beneficiarios garantizados) mantienen el justo equilibrio jurídico y queda salvado, cuando no reforzado, el principio de la buena fe en el comercio internacional. La flexibilidad, de importancia capital en los instrumentos internacionales, se hace presente en el proyecto, ya que la Convención no sólo es compatible con usos y reglas internacionales preexistentes, sino que su aplicación puede quedar excluida si así lo consideran adecuado a sus intereses las partes de una garantía internacional. España confía en que la Asamblea General apruebe el proyecto de Convención para que su texto quede abierto a la firma de los Estados.

21. En relación con el proyecto de Ley Modelo sobre aspectos jurídicos del intercambio electrónico de datos (EDI) y otros medios conexos de comunicación de datos, el orador dice que la labor realizada por el Grupo de Trabajo responde al hecho de que el incontenible avance tecnológico ha suscitado en el mundo del comercio internacional nuevos desafíos y nuevos problemas, que precisamente por su dinamismo requieren nuevas e imaginativas soluciones jurídicas.

22. La delegación de España espera que en el próximo período de sesiones pueda lograrse un consenso en relación con el proyecto de Notas sobre organización del proceso arbitral a partir de la nueva versión del texto que habrá de preparar la Secretaría.

23. En lo concerniente a la labor futura de la CNUDMI, España considera muy favorablemente el examen que se emprenderá próximamente en Viena de un instrumento internacional relativo a la insolvencia transfronteriza. Habida cuenta de la globalización de las relaciones económicas internacionales, cada vez es menos frecuente que las situaciones jurídicas tengan su inicio y su fin en un único Estado: por el contrario, los actos jurídicos en el plano del comercio internacional proyectan sus consecuencias y efectos sobre terceros

Estados. Reconoce al mismo tiempo que la insolvencia transfronteriza es una cuestión que abarca aspectos técnicos de muy elevada complejidad jurídica y económica, y señala que tal vez sea útil como precedente para el Grupo de Trabajo el proyecto de Convenio de la Unión Europea sobre insolvencia transfronteriza, cuya redacción se encuentra prácticamente concluida.

24. La adhesión gradual de nuevos Estados al sistema jurídico de convenciones, reglas y leyes modelo desarrollado en el marco de la CNUDMI, de lo que se da cuenta en el capítulo IX del informe, pone de manifiesto la necesidad y utilidad de sus trabajos. La delegación de España desea que siga aumentando el número de Estados partes en esos instrumentos, a fin de asegurar la universalidad de las normas respectivas.

25. El Sr. WELBERTS (Alemania) dice que el grado de aceptación de las convenciones y leyes modelo preparadas por la CNUDMI muestra la valiosa labor realizada al respecto. Tal es el caso de la Convención sobre Compraventas, de 1980, que ha sido suscrita por 45 Estados. El orador confía en que la Convención sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente, ultimada en el año en curso, tenga una aceptación similar. La activa participación de los Estados en el Grupo de Trabajo muestra que la Convención suscita un interés universal. No cabe duda de que el texto puede ser objeto de nuevas correcciones o mejoras para eliminar algunas imperfecciones dimanantes de la premura con que se trabajó. Sería conveniente que la secretaría de la CNUDMI se hiciese cargo de que los gobiernos han de contar con tiempo suficiente para examinar los resultados de la labor de los Grupos de Trabajo.

26. No es de extrañar que la CNUDMI no haya podido concluir su labor en relación con el proyecto de Ley Modelo sobre aspectos jurídicos del intercambio electrónico de datos (EDI) y otros medios conexos de comunicación de datos. En los debates celebrados se observó que únicamente podía llegarse a acuerdos sobre determinadas cuestiones por una escasa mayoría de votos, lo que suscita el temor de que una ley modelo aprobada por una mayoría tan exigua no goce de la amplia aceptación que sería deseable. En consecuencia, Alemania considera que deberán prepararse detenidamente las deliberaciones que han de tener lugar el próximo año. A este respecto, sería conveniente que se preparara lo antes posible un documento de trabajo para dar cuenta de la situación existente, ya que ello permitiría llegar a un amplio consenso en relación con ciertas cuestiones controvertidas.

27. El orador lamenta que la CNUDMI no haya podido aprobar este año las Notas sobre organización del proceso arbitral, a pesar de la encomiable labor preparatoria que realizó la secretaría. Es de esperar que en el próximo período de sesiones de la CNUDMI se apruebe la versión definitiva de las Notas.

28. Tal vez sea demasiado ambicioso el programa de la CNUDMI, habida cuenta de que en el presente año no le fue posible concluir los trabajos relativos a dos de sus temas. A medida que escasean los recursos humanos y materiales, es más importante que nunca que la CNUDMI se concentre en los proyectos más urgentes que puedan ser objeto de una amplia aceptación. A juicio de la delegación de Alemania, la CNUDMI no debe abordar proyectos de los que se estén ocupando otras instituciones internacionales, como el UNIDROIT, la Conferencia de La Haya, la CEPE y la UNCTAD, a menos que exista una clara necesidad de hacerlo y no haya dudas de que la CNUDMI logrará mejores resultados. El éxito de la CNUDMI se

mide en función de la aceptación de sus leyes modelo por los Estados y del número de ratificaciones de sus convenciones. Ello depende, a su vez, de los gobiernos y los parlamentos, circunstancia ésta que debe tenerse en cuenta al examinar nuevos proyectos.

29. En los últimos años, la Asamblea General ha pedido que se racionalicen y concentren los trabajos de la CNUDMI. Sin un programa de trabajo a largo plazo que goce de aceptación generalizada, la CNUDMI corre el riesgo de abordar proyectos a corto plazo cuyo contenido y objetivos tal vez no sean primordiales. En consecuencia, Alemania mantiene su acuerdo con el llamamiento hecho por el Profesor Sono en el Congreso de la CNUDMI de 1992 a los efectos de que se revise su programa de trabajo.

30. El Sr. MUBARAK (Egipto) dice que el logro principal del 28º período de sesiones de la CNUDMI ha sido la conclusión del estudio y la revisión del proyecto de Convención sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente. Egipto prefiere que el proyecto de artículos se estructure no como una convención, sino como una ley modelo. Ello permitirá que los Estados puedan modificar su legislación interna a la vista del proyecto de artículos y se evitará así la adopción apresurada de una convención. Además, el proyecto de artículos versa sobre cuestiones muy técnicas que normalmente se consideran de la competencia exclusiva de la legislación interna de cada país. Por ello, si el proyecto de artículos se configurase como una convención, el proceso de adhesión resultaría dificultoso, habida cuenta de que existirían importantes divergencias entre la legislación interna de los países y el instrumento. Por otra parte, la experiencia muestra que, en el marco de la CNUDMI, resulta sumamente eficaz la adopción de leyes modelo, sobre todo cuando se regulan cuestiones que entran en el ámbito de la legislación interna. Ello permite que los Estados incorporen las leyes modelo a su legislación interna, como ha ocurrido con la Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional, la Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios y la Ley Modelo sobre transferencias internacionales de crédito.

31. En relación con el proyecto de Ley Modelo sobre aspectos jurídicos del intercambio electrónico de datos (EDI) y otros medios conexos de comunicación de datos, la delegación de Egipto estima que la Ley Modelo debe aplicarse exclusivamente a los datos consignados, archivados o intercambiados en el contexto de relaciones comerciales. En relación con la futura labor de la CNUDMI en la esfera del intercambio electrónico de datos, Egipto considera que debe prestarse particular atención al conocimiento de embarque marítimo, a los efectos de uniformar las legislaciones y superar así los obstáculos existentes.

32. El orador considera útil el proyecto de Notas sobre organización del proceso arbitral, ya que facilita el arbitraje en general y el arbitraje internacional en particular, a pesar de las diferencias que existen entre los ordenamientos jurídicos de los países. Debe regularse el arbitraje de manera adecuada para evitar malentendidos y para que no se establezcan requisitos que vayan más allá de las leyes, reglas o prácticas jurídicas vigentes.

33. La labor de armonización del derecho mercantil internacional que está llevando a cabo la CNUDMI debe servir, en primer lugar, para establecer y perfeccionar programas de formación y ofrecer becas en ese ámbito concreto del derecho, particularmente a nacionales de los países en desarrollo y los países menos adelantados. Al respecto cabe señalar que, en su 27º período de sesiones,

la CNUDMI y su secretaría organizaron más de diez cursos nacionales. En segundo lugar, la labor de la CNUDMI debe servir para garantizar la representación de la mayoría de los ordenamientos jurídicos en sus debates, a cuyo fin es preciso proporcionar asistencia a los países en desarrollo para que puedan participar en los grupos de trabajo pertinentes. Con ese objetivo se constituyó, durante el año en curso, un fondo especial para ayudar a sufragar los gastos de asistencia de los representantes de esos países.

34. La Sra. PROIDL (Austria) se muestra satisfecha de que el Grupo de Trabajo sobre prácticas contractuales internacionales haya terminado el proyecto de Convención sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente. Una vez que el proyecto se apruebe como convención, se contará por fin con un instrumento que es necesario para eliminar las prácticas abusivas que traban la concertación de acuerdos de crédito contingente, y que contribuirá, por tanto, a suprimir un obstáculo considerable para el comercio internacional. Por otra parte, Austria prefiere que el proyecto de Convención, en su versión actual, se someta a la aprobación de la Asamblea General, en lugar de debatirse en una conferencia diplomática.

35. En otro orden de cosas, la oradora lamenta que, debido sobre todo a la falta de tiempo, no haya sido posible finalizar también el proyecto de Ley Modelo sobre aspectos jurídicos del intercambio electrónico de datos (EDI) y otros medios conexos de comunicación de datos. Dada la importancia que reviste esta cuestión como consecuencia del progreso acelerado de las comunicaciones electrónicas a escala mundial, es de esperar que el proyecto pueda terminarse en 1996 a más tardar. Asimismo, su delegación prefiere que se omitan en este instrumento las disposiciones de carácter genérico, por ejemplo las que figuran en el artículo 4; pues su vaguedad contradice en cierto modo el objetivo principal del proyecto de Ley Modelo, que consiste en definir con la máxima precisión los principios rectores del ordenamiento jurídico nacional en un ámbito sumamente especializado de las relaciones transfronterizas. Por otro lado, está de acuerdo en que se haya suprimido el párrafo 3 del artículo 8 del proyecto, que contenía una disposición sobre la carga de la prueba impropia de una ley modelo.

36. Por lo que atañe al proyecto de Notas sobre organización del proceso arbitral, Austria apoya decididamente la labor de la CNUDMI. Las Notas, que podrían servir de directrices, contribuirán sin duda a incrementar el empleo del proceso arbitral en la resolución de los conflictos comerciales transfronterizos, ya que facilitarán la organización y la aplicación práctica de este proceso, sobre todo en el caso de los Estados partes que no cuentan con una larga experiencia en este ámbito. No obstante, debe quedar perfectamente claro que las Notas no constituyen un intento de armonizar jurisprudencias arbitrales dispares.

37. A este respecto, la oradora elogia la labor realizada en el ámbito de la jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (sistema "CLOUT") y coincide con el informe de la CNUDMI en que este corpus jurídico favorecerá la interpretación y la aplicación uniformes de los instrumentos de este organismo y contribuirá, por tanto, a que el comercio internacional se desarrolle sin contratiempos. Asimismo, reitera la esperanza que manifestó el año pasado de que se hallen los medios de poner esa documentación a disposición de los juristas sin elevar excesivamente su costo, para lo cual podrían aprovecharse los sistemas de comunicación electrónica de datos.

38. En otro orden de cosas, la oradora observa con satisfacción que, también en 1995, la secretaría de la CNUDMI ha organizado y llevado a cabo diversos seminarios y misiones de información para funcionarios de las administraciones públicas.

39. Refiriéndose por último al futuro programa de trabajo de la CNUDMI, señala en primer lugar que es conveniente mantener las buenas relaciones de colaboración que existen entre la CNUDMI y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado por lo que atañe a la cesión de créditos como medio de financiamiento, con objeto de evitar toda duplicación de tareas y toda sobreposición de competencias en la materia. En segundo lugar, dice que es hora de que la CNUDMI se ocupe de la cuestión de la insolvencia transfronteriza, cuya importancia es cada vez mayor a raíz de la intensificación del comercio internacional. Al respecto, Austria se suma a la mayoría de los Estados Miembros que han propuesto que se cree un grupo de trabajo encargado de redactar una ley modelo que sienta las bases para la cooperación judicial, el acceso a los tribunales de los síndicos extranjeros de la quiebra y el reconocimiento de las actuaciones procesales en casos de insolvencia en el extranjero.

40. La Sra. FLORES (México) dice que su país acoge con beneplácito la conclusión del proyecto de Convención sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente, que conjuga la necesidad de mantener el principio de la autonomía de la voluntad de las partes contratantes con la necesidad de contar con un marco jurídico que otorgue certidumbre a las operaciones de esta naturaleza, y espera que la Asamblea General apruebe este importante instrumento en su actual período de sesiones.

41. La oradora señala que aún no existe un régimen jurídico uniforme que aliente a los operadores comerciales a emplear de forma más generalizada los medios electrónicos para realizar transacciones comerciales, lo que contribuiría a multiplicarlas y abaratarlas. Por ello, espera que el Grupo de Trabajo sobre intercambio electrónico de datos concluya en breve su cometido.

42. En cuanto a la posible labor futura de la CNUDMI, su delegación apoya la inclusión del tema de la insolvencia transfronteriza en su programa. El análisis de aspectos tan importantes como la cooperación judicial y el acceso a los tribunales, y el reconocimiento de actuaciones procesales en casos de quiebra en el extranjero, con el objeto de promover la uniformidad de la legislación en la materia, contribuirá a hacer frente, de manera más expedita e inequívoca, a los problemas derivados de la insolvencia transfronteriza.

43. México constata con satisfacción que la CNUDMI continúa llevando a cabo una intensa labor de formación y asistencia técnica y, en este sentido, toma nota con agrado de la celebración del Sexto Simposio de Derecho Mercantil Internacional de la CNUDMI, que tuvo lugar en Viena del 22 al 26 de mayo de 1995.

44. Por último, la representante de México señala que la CNUDMI desempeña una función central en el desarrollo uniforme del derecho mercantil internacional, función que, a su entender, debe seguir fortaleciéndose cada vez más en el futuro para evitar la duplicación de tareas con otros órganos de las Naciones Unidas.

45. El Sr. STRAUSS (Canadá) destaca que en el presente año el Grupo de Trabajo sobre prácticas contractuales internacionales de la CNUDMI, presidido por un canadiense, ultimó la preparación de un proyecto de Convención sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente. La delegación de su país respalda plenamente la decisión de la CNUDMI de someter el proyecto de Convención a la aprobación de la Asamblea General, en lugar de debatirlo en una conferencia diplomática.

46. El orador observa con satisfacción que la CNUDMI sigue trabajando en la elaboración de una Ley Modelo sobre aspectos jurídicos del intercambio electrónico de datos (EDI) y otros medios conexos de comunicación de datos y espera que aquélla la apruebe, junto con su correspondiente guía de promulgación, en su 29º período de sesiones de 1996.

47. Por lo que atañe a la cuestión del EDI, el orador señala a la atención de los delegados que la CNUDMI está preocupada por el "proceso de reconfiguración" que se lleva a cabo actualmente en el seno de la Comisión Económica para Europa (CEPE) con respecto al Grupo de Trabajo sobre facilitación de los procedimientos comerciales internacionales, denominado WP.4. Recuerda que la decisión que adoptó la CNUDMI en 1994 de incluir como tema prioritario en su programa de trabajo la cuestión de las consecuencias jurídicas del procesamiento automático de datos para el buen funcionamiento del comercio internacional fue tomada a raíz de un informe del WP.4, en el que se había sugerido que, como los problemas jurídicos suscitados en esta esfera eran esencialmente de derecho mercantil, la CNUDMI, en su calidad de órgano jurídico central en la esfera del derecho mercantil internacional, era el foro más adecuado para emprender y coordinar las medidas necesarias.

48. Pese a lo afirmado en el informe del WP.4, en el "informe final sobre la reconfiguración", publicado por la CEPE como documento TRADE/WP.4/R.1104, se dice que "los temas que caen bajo la competencia del WP.4 [incluyen] la modernización de los procedimientos jurídicos" y se sugiere que el Consejo Económico y Social reconozca al nuevo Comité, propuesto como sustituto del WP.4 en el marco de la "reconfiguración", como "centro especializado de las Naciones Unidas en su conjunto" para la facilitación del comercio. En el citado documento se sugiere también que el Comité prepare recomendaciones para resolver cuestiones jurídicas y eliminar obstáculos jurídicos a las operaciones comerciales efectuadas por medios y procedimientos electrónicos; coordinar y, cuando sea pertinente, armonizar su programa de trabajo con el de otras organizaciones internacionales como la CNUDMI.

49. Si bien la CNUDMI reitera su apoyo a la labor ya efectuada por el WP.4 en la esfera técnica, - por ejemplo en el desarrollo de los mensajes EDIFACT -, y conviene en que ella misma debería tratar de establecer una cooperación más estrecha con la comunidad de usuarios del EDI representada en el WP.4, las citadas propuestas de reconfiguración presentadas por la CEPE le plantean un serio problema.

50. En su 28º período de sesiones, la CNUDMI ha decidido señalar esta cuestión a la atención de la Asamblea General, enviándole una recomendación en la que se le exhorta a reiterar que aquélla es el órgano jurídico central en la esfera del derecho mercantil internacional. Habida cuenta de que el empleo del EDI y los medios de comunicación conexos afectará probablemente a la totalidad de las relaciones comerciales internacionales en un futuro cercano, es evidente, a

juicio de la delegación del Canadá, que la CNUDMI debería desempeñar la función central en cuanto al desarrollo de un régimen uniforme destinado a resolver las cuestiones jurídicas que suscita el empleo de esos medios de comunicación.

51. La delegación del Canadá está muy preocupada por la duplicación de tareas en las organizaciones internacionales, y sobre todo en los organismos de las Naciones Unidas; por ello insiste en que se evite la sobreposición de competencias entre la CNUDMI y la CEPE e insta a ambas organizaciones a que cooperen entre sí para resolver este problema.

52. Por lo que atañe a la labor futura de la CNUDMI, señala que ella empezará a ocuparse, este mismo año, de la importante cuestión de la insolvencia transfronteriza, por intermedio del Grupo de Trabajo sobre la insolvencia, que ha sustituido a estos efectos al Grupo de Trabajo sobre el nuevo orden económico internacional. El Canadá apoya plenamente la labor de la CNUDMI en esta esfera.

53. Otra cuestión de la que se ocupará la CNUDMI en un futuro cercano, y en la que cuenta también con el respaldo del Canadá, es la de la elaboración de un régimen uniforme sobre la cesión en el financiamiento mediante efectos a cobrar, que encomendará al Grupo de Trabajo sobre prácticas contractuales internacionales.

54. Por último, la delegación del Canadá espera que, en su 29º período de sesiones, la CNUDMI otorgue su aprobación definitiva al proyecto de Notas sobre organización del proceso arbitral, que servirá para promover el empleo del arbitraje internacional.

55. El Sr. LAVALLE VALDÉS (Guatemala) propone varias enmiendas al proyecto de Convención sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente. La primera de ellas se refiere al texto español. A su juicio, en los párrafos 2 y 3 del artículo 8, el párrafo 1 del artículo 10 y el párrafo 2 del artículo 11, la expresión "en otra parte" (traducción del inglés "elsewhere") debería sustituirse por la expresión "por otro lado".

56. La segunda enmienda afecta a las versiones española, francesa e inglesa del párrafo 3 del artículo 28. En el texto español, la expresión "mencionado en el inciso a) o en el inciso b) del párrafo 1) del artículo 1" debería sustituirse por la expresión "mencionado en los incisos a) o b) del párrafo 1 del artículo 1". En el texto francés, la expresión "visé à l'alinéa b) du paragraphe 1 de l'article premier" debería sustituirse por la expresión "visé à l'alinéa b) de ce paragraphe". En el texto inglés, la expresión "the Contracting State referred to in subparagraph (a) or the Contracting State referred to in subparagraph (b) of paragraph (1) of article 1" debería sustituirse por la expresión "the Contracting State referred to in subparagraph (a) or (b) of paragraph (1) of article 1".

57. La última enmienda se refiere al texto inglés. En la última línea del párrafo 3 del artículo 25, la expresión "this place of business" debería sustituirse por "that place of business".

58. El Sr. RAO (India) señala que el principal logro del 28º período de sesiones de la CNUDMI fue la aprobación del proyecto de Convención sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente. La Convención tiene por objeto establecer normas internacionales uniformes acerca de las garantías y

las cartas de crédito contingente, para evitar reclamaciones de pago fraudulentas o abusivas en relación con dichos instrumentos. Sobre esa base la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que aprobara el proyecto en su quincuagésimo período de sesiones.

59. La delegación de la India expresa su reconocimiento al Grupo de Trabajo sobre prácticas contractuales internacionales por su útil labor al respecto y espera que la Asamblea General apruebe la Convención en su actual período de sesiones, sin convocar una conferencia de plenipotenciarios.

60. En su 28° período de sesiones la CNUDMI examinó también el proyecto de Ley Modelo sobre aspectos jurídicos del intercambio electrónico de datos (EDI) y otros medios conexos de comunicación de datos. El proyecto se ha venido examinando desde 1992 con el propósito de eliminar los obstáculos jurídicos que impiden aprovechar ampliamente el intercambio electrónico de datos en las transacciones comerciales y de colmar las lagunas jurídicas que existen en ese ámbito, en vista de los rápidos avances de la tecnología comercial y en particular la utilización de medios electrónicos para la transmisión de mensajes comerciales. Actualmente se prepara también un proyecto de Guía para orientar a los órganos legislativos interesados en promulgar la Ley Modelo. En el último período de sesiones de la Comisión se examinaron los artículos del proyecto de Ley Modelo y se formularon diversas propuestas en cuanto a la redacción de su título, aunque todavía no se ha adoptado una decisión definitiva al respecto. Se examinaron además los temas relativos a la negociabilidad y transferibilidad de los documentos de transporte marítimo y la reconfiguración del WP.4. Sin embargo, el Grupo de Trabajo no ha concluido su labor en relación con el proyecto de Ley Modelo y el proyecto de Guía.

61. La delegación de la India opina que la Ley Modelo sobre aspectos jurídicos del intercambio electrónico de datos contribuirá a esclarecer ciertas cuestiones jurídicas, evitar los litigios y facilitar el comercio internacional. Para lograrlo las normas relativas al intercambio electrónico de datos deben ser flexibles, de modo que permitan adaptarse a los avances tecnológicos y a situaciones imprevistas. Asimismo, considera que el proyecto de Ley Modelo hasta ahora no ha abordado la función de las redes de valor añadido, que permiten realizar transacciones comerciales entre partes que se encuentran en el mismo país o en distintos países por medio del intercambio electrónico de datos. El papel de las redes es importante especialmente en lo que respecta a la admisibilidad de los mensajes de datos como prueba y a su valor probatorio. Por lo tanto, es necesario no sólo conservar el mensaje de datos, sino también especificar el período de tiempo durante el cual los encargados de las redes deben conservarlos. También es importante la cuestión de la apertura de buzones electrónicos por parte de los comerciantes que utilizan las redes de valor añadido. En vista de ello, el orador considera que en el proyecto de Ley Modelo debe prestarse especial atención a las redes de valor añadido.

62. La delegación de la India estima que las Notas sobre organización del proceso arbitral, que la Comisión examinó en relación con el arbitraje comercial internacional, contribuirán a agilizar los procesos arbitrales, especialmente en el ámbito internacional, y señala que sigue con gran interés los trabajos que se realizan sobre el tema, habida cuenta de que en su país se viene revisando la legislación nacional de fondo y de procedimiento relacionada con el arbitraje.

Se levanta la sesión a las 17.00 horas.